

RESOLUCIÓN No. 01835

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO No. M-1-00037 DE 18 DE MARZO DE 2013, DE PUBLICIDAD EN VEHICULO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 1037 de 2016 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2010ER21964 de 26 de abril de 2010, la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**, identificada con NIT 860.049.042-1, realizó una solicitud de registro único de publicidad exterior visual para un elemento tipo Aviso ante esta entidad, para instalar en el vehículo de placas SHN 223.

Que una vez analizada la solicitud realizada, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado No. 2010EE31623 de 14 de julio de 2010, realiza Requerimiento Técnico en el cual se solicita:

“ (...)

REQUERIMIENTO TÉCNICO: *Las modificaciones y/o correcciones que el propietario debe aportar para realizar la solicitud de registro son:*

1. *Deberá allegar fotografía panorámica de cada una de las caras del vehículo, teniendo en cuenta que solo le es permitido publicidad sobre dos caras del vehículo.*

De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. 01835

recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se procederá a generar el acto administrativo que ordena el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, de acuerdo al Decreto 959 de 2000 demás normas concordantes y se aplicarán los sancionatorios respectivos según la Resolución 4462 de 2008 (...)."

Que por medio de radicado No. 2012ER071443 de 8 de junio de 2012, la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**, en respuesta al requerimiento realizado allegó fotografías panorámicas de cada una de las caras del vehículo y manifestó que se ha modificado el texto de la publicidad inicialmente registrado por: Ítalo, www.comestiblesitalo.com, transporte de alimentos.

Que en atención a la solicitud realizada mediante 2010ER21964 de 26 de abril de 2010, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, otorgó a la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**, el Registro Único de Elementos de Publicidad Exterior Visual No. **M-1-00037 del 18 de marzo de 2013**, para el vehículo de de placas SHN 223, el cual fue notificado el 23 de abril de 2013.

Que posteriormente, a través de radicado No. 2013ER007400 de 22 de enero de 2013, esta Autoridad Ambiental recibió Derecho de petición, en el cual la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**, solicita respuesta respecto a la solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo Aviso realizada mediante radicado No. 2010ER21964 del 26 de abril de 2010, e informa el nuevo texto de publicidad:

"transporte de alimentos
Italo, el placer de la Provocación
www.comestiblesitalo.com
f/comestiblesitalo.com
t/@italocolombia"

Que esta Secretaría por medio de radicado No. 2013EE029874 del 16 de marzo de 2013, dio respuesta al Derecho de petición impetrado por la empresa COMESTIBLES ITALO S.A., manifestando que "(...) *evaluando dicha solicitud se determina dar un concepto técnico favorable y se otorga registro por un periodo de 2 años a partir de la fecha de notificación, de la cual será informado oportunamente (...).*"

RESOLUCIÓN No. 01835

3. ANTECEDENTES:

- a. *Texto Publicitario Inicial: ITALO.wwwcomestiblesitalo.com-TRANSPORTE DE ALIMENTOS*
- b. *Tipo de elemento: Aviso*
- c. *Área del elemento:5,56 M2*
- d. *Ubicación elemento: Costados laterales*
- e. *Responsable Elemento: Comestibles ITALO S.A*
- f. *Nit: 860.049.042-1*
- g. *Placas del vehículo: SHN223*
- h. *Modelo: 2001*
- i. *Combustible: Diesel*
- j. *Fecha de la visita: Se valoró con la información radicada por el solicitante.*
- k. *Registro M-1-00037, 2013EE030246*
- l. *Oficios 2013ER007400 y 2013ER065380*

(...)

4. VALORACION TÉCNICA:

La empresa Comestible ITALO mediante oficio 2013ER065380 solicita corregir en el registro otorgado el área total de la publicidad en el vehículo con placas SHN223 conforme a su formulario de solicitud 2010ER21964, la cual corresponde a 11.12 M2; de igual manera solicita la corrección del texto publicitario, por el nuevo texto: "Italo, El placer de la provocación, www.comestiblesitalo.com, f/comestiblesitalo, t@italocolombia".

5. CONCEPTO TÉCNICO:

Se Sugiere al Grupo Legal corregir el área del elemento de publicidad, la cual corresponde a 11.12 M2, así como el texto de la publicidad para el registro de publicidad exterior visual en vehículos No. M-00037 2013EE030246, de acuerdo a la solicitud de la empresa COMESTIBLES ITALO SA., conservando las demás condiciones originales del registro otorgado (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESOLUCIÓN No. 01835

Que una vez realizada la valoración de la solicitud, este Despacho considera procedente dar viabilidad a la solicitud elevada por parte de la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**, identificada con NIT 860.049.042-1, a través del radicado No.2013ER065380, toda vez que la misma cumple con lo establecido en la normativa vigente, razón por la cual esta Autoridad Ambiental procederá a resolver de fondo.

Que para dar curso a la actualización solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 5 de la Resolución 931 de 2009 y el artículo 30 del Decreto 959 del 2000, que disponen:

“(…) ARTÍCULO 5°.- RESOLUCIÓN 931 DEL 2008: OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

(...) La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

ARTÍCULO 30, DECRETO 959 DEL 2000: REGISTRO INFRACCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

(...) el responsable o su representante legal deberán aportar por escrito y mantener actualizados los siguientes datos:

- a) Tipo de publicidad y su ubicación;*
- b) Identificación del anunciante, NIT y demás datos para su colocación;*
- c) Identificación del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documentos de identidad, NIT, teléfono y demás datos para su localización, y*

RESOLUCIÓN No. 01835

d) Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen.

Cualquier cambio de la información de los literales a) b) y c) deberá ser avisado dentro de los tres (3) días siguientes a la entidad responsable de llevar el registro quien es responsable de su actualización. Para efectos sancionatorios, la no actualización de la información equivale al no registro. (...)

Que en virtud de lo anterior, es necesario actualizar en lo pertinente el registro No. **M-1-00037 del 18 de marzo de 2013**, el cual otorga registro único de elementos de publicidad exterior visual.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

(...)

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN No. 01835

ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que mediante numeral 10 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de “...Expedir los Actos Administrativos y/o actuaciones administrativas para el registro de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso separado de fachada, publicidad en vehículos, murales artísticos y los demás que señalen la normatividad vigente en la materia...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el registro No. **M-1-00037 del 18 de marzo de 2013**, en lo siguiente:

Texto de publicidad: **Italo, el placer de la Provocación, www.comestiblesitalo.com, [f/comestiblesitalo.com](https://www.facebook.com/comestiblesitalo.com), [t/@italocolombia](https://twitter.com/italocolombia).**

Área de exposición nueva: **11,12 m2.**

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el registro No. M-1-00037 del 18 de marzo de 2013, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**, identificada con NIT 860.049.042-1, a través de su Representante Legal el señor **HUGO GOGGEL IMFELP** identificado con cédula de extranjería No. 22.474 o por quien haga sus veces, en la Carrera 68 D No 15-26, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 01835
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2017



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: 20170595 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	05/12/2016
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: 20170576 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	20/01/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/08/2017
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------